



Por el Sr. Concejel Delegado de Bienestar Social se da cuenta del escrito presentado por la Presidenta de la Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Hellín "AFIBROHE", solicitando la cesión de un local de propiedad municipal, para el desarrollo de las actividades propias de dicha Asociación.

En el expediente consta informe de Secretaría General, en el que se indica que AFIBROHE es una Asociación que figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, y sus fines y actividades son compatibles con el destino del bien que se solicita, por lo que se le podría ceder el uso del local de propiedad municipal sito en la planta baja del edificio del Centro Social del Carmen con acceso a través de la C/Pintor Cañavate, según plano, debiendo destinarlo la Asociación a los fines propios de la misma. Dicha cesión no podrá superar el plazo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Bienes.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Morcillo Clavijo, quien felicita a esta Asociación por el trabajo realizado durante estos últimos años.

Por su parte, el Sr. Callejas Gallar felicita igualmente a esta Asociación y le desea que disfrute de este nuevo local que se encuentra mejor acondicionado que el anterior, al tiempo que pide al Sr. Alcalde que se construyan unos nuevos aseos en la planta baja de este edificio, ya que muchas de las personas que visitan esta Asociación padecen de algún tipo de impedimento físico.

A la vista de la cual, de conformidad con el art. 110 del Reglamento de Bienes, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ceder temporalmente y en precario a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Hellín "AFIBROHE", para el desarrollo de su actividad, el local de propiedad municipal sito en la planta baja del edificio del Centro Social del Carmen con acceso a través de la C/Pintor Cañavate, con las siguientes condiciones:

1º. El local habrá de ser destinado exclusivamente para los fines propios de esta Asociación y deberá quedar libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el momento en que así sea requerido a esta Asociación. No obstante lo anterior, el tiempo máximo de cesión no podrá exceder de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Bienes.

2º. La Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Hellín "AFIBROHE", por razón de su actividad, no tiene relación de dependencia con este Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

3º. La citada Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

3. CESIÓN DE USO DE SUELO A IBERDROLA.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal sobre la necesidad para los intereses municipales de realizar la cesión de uso para Centro de Transformación a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., de una superficie de 27 m², situada en la C/Balmes, colindante con la parcela correspondiente al Edificio de Información de la Mujer, Servicios Sociales y Policía Local.



En el expediente constan los informes del Área de Urbanismo y Secretaría General.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Callejas quien pregunta si esta cesión se refiere exclusivamente al suelo o también a las instalaciones que se encuentran en esta parcela.

El Sr. Secretario Acctal. responde que es competencia de Pleno únicamente la cesión de suelo, si bien, obviamente se cederán también las instalaciones que allí se encuentran.

A la vista de lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 110.1 del Reglamento de Bienes, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ceder el uso a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, SAU de una superficie de 27 m², sita en la C/Balmes, colindante con la parcela donde se encuentra ubicado el edificio del Centro de Información de la Mujer, Servicios Sociales y Policía Local.

4. PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA; 2011-2015.

Se da cuenta del pliego de cláusulas económico administrativas elaborado para la adjudicación de aprovechamientos forestales de pastos, aromáticas, cultivo y esparto en montes de utilidad pública de Hellín, para los años 2011 al 2015.

Este expediente se tramita mediante procedimiento abierto siendo la forma de adjudicación la oferta económica mas ventajosa de conformidad con la legislación específica de montes (art. 267 Reglamento de Montes).

La tasación de los aprovechamientos forestales, así como el Plan Anual ha sido realizado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, según escrito remitido con fecha 28/02/2011.

En el expediente constan los informes de Intervención y Secretaría.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de pastos, aromáticas, cultivo y esparto en montes de utilidad pública de Hellín, por el procedimiento abierto, para los años 2011 al 2015:

- Monte 81 Cañada del Gallego
- Monte 82 Donceles
- Monte 83 Grajas
- Monte 84 Lomas del Gamonal
- Monte 85 Matanza y Navazo

Segundo.- Que se someta a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realicen por la Secretaría los trámites necesarios hasta la terminación del expediente.

5. RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS SECTOR RESIDENCIAL BARRIO AVANZADO CON D. FMR, D^a. CSG Y D. NVA

Se da cuenta del informe emitido por Secretaría General, en relación con el expediente de convenios urbanísticos del Sector Residencial Barrio Avanzado,



suscritos con D. FMR, D. NVA y D^a. CSG, en el que se indica que con fecha 28/01/11, fueron suscritas propuestas de convenio urbanístico con D. FMR, D. NVA y D^a. CSG, y con D. NVA y D^a. CSG. Posteriormente, mediante anuncios realizados en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 9/02/11 y en el Diario de Hellín de fecha 7/02/11, fueron sometidos a información pública por plazo de veinte días, conforme establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, habiendo transcurrido el plazo sin alegaciones.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien indica que en el momento en que se firme el convenio, se elevarán a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para que se pueda licitar el Programa de Actuación Urbanizadora y se inicien las obras de urbanización.

A la vista de los cuales, de conformidad con los artículos 11 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Andújar Hernández, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo, acuerda aprobar la ratificación del texto definitivo de los convenios urbanísticos del Sector Residencial Barrio Avanzado, suscritos con D. Felipe Martínez Rocamora, D. Narciso Villaescusa Arjona y D^a. Carmen Sánchez García, y facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

6. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS.

Se da cuenta del Reglamento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para el funcionamiento interno del Mercado Municipal de Abastos.

En el expediente consta el informe emitido por la Secretaría General.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Callejas para indicar que este Reglamento es una actualización del que ya existía. Al tiempo que pregunta al Sr. Alcalde cuando se va a poner en funcionamiento el sistema de electricidad con el nuevo transformador y las acometidas a los mercaderes que allí están, y cuando va a ponerse en funcionamiento al cien por cien esta instalación, ya que no funcionan el aparcamiento, la cantina, la climatización ni el ascensor.

El Sr. García Rguez. indica que el objeto de este nuevo Reglamento es modernizar el anterior, y explica que su contenido se dió a conocer tanto en la Comisión Informativa hace un mes como a los propios responsables del mercado para su estudio, y sólo hubo una modificación en cuanto al horario. El objeto de este nuevo Reglamento no es otro que establecer una serie de derechos y obligaciones que afectan tanto a los arrendatarios del Mercado de Abastos como a este Ayuntamiento.

Está prevista la Ordenanza del Aparcamiento Público del Mercado de Abastos, que se llevará conjuntamente el mes que viene con el pliego de condiciones de la cantina, el aparcamiento y la conserjería del propio Mercado de Abastos. En cuanto



al tema de la instalación eléctrica, ya se ha informado a los mercaderes para que hagan su propio contrato con Iberdrola, y se procederá al desenganche del antiguo transformador para pasarlo al nuevo.

A la vista del cual, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos, cuyo texto se reproduce a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS DE HELLÍN

I – OBJETO Y REGIMEN HORARIO

ARTÍCULO 1º.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Mercado de Abastos de esta población, sito en calle Águila confluencia con calle Mercado.

ARTÍCULO 2º.-

El Mercado Municipal ostenta la condición de servicio público, por lo que el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

ARTÍCULO 3º.-

El Mercado tiene por objeto la venta al por menor de artículos para el consumo doméstico en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia de diversos puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

ARTÍCULO 4º.-

1. El Mercado estará abierto al público todos los días laborables, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral.
2. El horario de apertura y cierre del Mercado así como de venta al público será el siguiente:

	Apertura instalaciones	Cierre venta al público	Cierre instalaciones
Lunes	7,30 h.	14,00 h.	15,00 h.
Martes	7,30 h.	14,00 h.	15,00 h.
Miércoles	6,30 h.	14,30 h.	15,30 h.
Jueves	7,30 h.	14,00 h.	15,30 h.
Viernes	6,30 h.	14,00 h.	15,30 h.
Sábado	6,30 h.	14,00 h.	15,30 h.

Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Hellín, oída la Comisión General del Mercado, pueda fijar en cualquier momento otro horario distinto atendiendo a las necesidades y conveniencias de los usuarios del mercado y de los vendedores.

3. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de la limpieza o vigilancia, o aquellos que tengan que realizar labores de mantenimiento y reparación que no se puedan hacer en horario de atención al público.

ARTÍCULO 5º.-

En sitio visible del mercado se expondrá el tablón de anuncios, en el que se fijarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general. Tanto los titulares de



puestos de venta como el público en general se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones, sin otro requisito que su publicación en la forma indicada.

ARTÍCULO 6º.-

1. La descarga de los géneros se efectuará de acuerdo con el siguiente horario:

HORARIO ZONA CARGA Y DESCARGA-MUELLE (Todos los días)

Apertura mercado

De 6,30 a 9,30 h.(1)

Cierre mercado

De 13,30 a 15,30 h.(1)

(1) Se entiende que tanto para la apertura como para el cierre, este horario se registrá por el horario de apertura y cierre según el día de la semana, es decir, por ejemplo, los lunes se abrirá a las 7,30 h. y se cerrará a las 15,00 h. y así, según el día de semana que corresponda.

2. A la apertura del Mercado deberá encontrarse el aparcamiento subterráneo vacío de coches, íntegramente a disposición de los posibles usuarios. La carga y descarga de mercancías se hará en el muelle destinado al efecto. Los vehículos permanecerán el tiempo necesario para ello, sin tardanzas o demoras inútiles y retirándose una vez acabada la operación.

3. El transporte hasta el Mercado y dentro del mismo se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando vehículos y medio de transporte adecuado. Los transportistas serán responsables de los daños que causaren con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

ARTÍCULO 7º.-

La limpieza general del mercado se llevará a cabo diariamente y en ningún caso podrá coincidir con el horario de apertura del mismo, debiendo de efectuarse por las tardes en las horas y la forma que determine el Ayuntamiento de Hellín.

II – TITULARIDAD DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 8º.-

1. Los puestos de venta donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado son propiedad del Ayuntamiento, su naturaleza es la de bienes de servicio público y como tales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. El número, modalidad, emplazamiento y dimensiones de los puestos en la actualidad es la especificada en el plano que se acompaña como Anexo I al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º.-

1. Los puestos de venta del Mercado, en cuanto que implican un uso privativo del dominio público, estarán sujetas a concesión administrativa.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar, de modo privativo y con exclusividad, uno de los puestos del Mercado, con la finalidad y obligación de destinarla a la venta al por menor de los artículos autorizados.

3. La duración de la concesión será por un período de 25 años, prorrogables en su caso, hasta 50 años.

ARTÍCULO 10º.-

1. El otorgamiento de concesiones se efectuará en régimen de concurrencia a través de una de las formas previstas en la contratación administrativa.

2. A la hora de adjudicar los puestos, el Ayuntamiento podrá valorar las diversas circunstancias concurrentes, además del importe de las cantidades ofertadas por los licitadores.

3. A los vendedores que viniesen disfrutando de uno o varios puestos con arreglo al Reglamento anterior, se les respetará en su duración conforme al contenido del



mismo, y se les prorrogará anualmente siempre y cuando cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º.-

1.El comercio en el Mercado se ejercerá por los titulares de los puestos que hubieren obtenido la adjudicación del mismo.

2.Los titulares vienen obligados a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge o descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en las condiciones exigidas en este Reglamento, así como por sus posibles empleados, debiendo cumplir con la normativa laboral y de seguridad social, siendo ellos los únicos responsables en caso de incumplimiento de la normativa existente en cada momento.

ARTÍCULO 12º.-

1.Sólo podrán ser titulares de los puestos aquellas personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar y que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida. Si los puestos fueran poseídos en común, los cotitulares serán responsablemente solidariamente en todas las obligaciones inherentes a la titularidad.

2.Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos por quienes legalmente le representen.

3.El titular menor de edad o mayor incapacitado lo representará, según los casos, su padre, madre o tutor, conforme lo dispuesto en la Legislación Civil.

4.Todo titular del puesto debe estar en posesión de la correspondiente licencia fiscal, debiendo cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social que rijan en cada momento.

ARTÍCULO 13º.-

1. La titularidad de los puestos en concreto se perderá por:

a) Renuncia expresa y escrita del titular.

b) Muerte del titular, salvo en el supuesto de que exista heredero o legatario.

c) Disolución de la sociedad titular.

d) Cesión o traspaso del puesto, entendiéndose que existe cesión siempre que aparezca al frente del puesto persona distinta del titular y que no acredite, mediante los justificantes pertinentes, su condición de empleado.

e) Transcurso del tiempo por el que se obtuvo la titularidad.

f) Resolución del contrato acordado por el Ayuntamiento, previa instrucción del expediente administrativo correspondiente, por las causas que se recogen en el presente Reglamento.

g) La realización de cualquier clase de obra o la introducción de modificaciones en los puestos sin previa autorización del Ayuntamiento.

h) Falta de pago de los derechos o tasas aprobado por el Ayuntamiento.

i) Resolución judicial.

j) Cese notorio en el ejercicio de la actividad comercial en el puesto.

k) Desafectación del bien.

2. A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuera la causa, los puestos deberán entregarse al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación a cuyo efecto la Corporación designará los técnicos encargados de inspeccionar la situación en que se encuentren, ordenando, a la vista de los resultados, la ejecución de las obras y trabajos que se consideren necesarios para las instalaciones a su estado originario. Las obras y reparaciones que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 14º.-



1. En caso de fallecimiento del titular de un puesto, la concesión se transmitirá, por el plazo que le reste, a sus herederos testamentarios, aunque sean incapaces legalmente para administrar sus bienes. En este caso, sus derechos serán ejercitados por quien legalmente les representen.
2. De haberse transmitido el puesto "mortis causa", pro indiviso a dos o más personas, estas deberán, en el plazo máximo de un mes, determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el plazo indicado, se declarará caducada la autorización.
3. De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá por el plazo que reste a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres y hermanos del titular-persona física por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular en el puesto durante el año natural anterior a su fallecimiento y, de no haberlo, al de más edad.
4. En caso de jubilación o invalidez del titular del puesto, los derechos sobre la misma se transmitirán, por el plazo que reste del plazo de ocupación establecido a favor del titular inicial, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.
5. En caso de no darse ninguna de las situaciones contempladas en el párrafo anterior, o en el supuesto de que el interesado no presentase ante el Ayuntamiento la correspondiente comunicación en el plazo de tres meses desde el fallecimiento del titular, el puesto será declarado vacante.

ARTÍCULO 15º.-

Queda prohibida la cesión del puesto a título gratuito y el arrendamiento del mismo, así como el subarriendo del negocio, así como el traspaso, salvo en el supuesto anterior.

III – ARTÍCULOS DE VENTA AUTORIZADOS

ARTÍCULO 16º.-

1. Podrán expedirse en los puestos del Mercado Municipal los artículos siguientes: pescado fresco y toda clase de alimentos congelados, verduras, frutas, ultramarinos y salazones, carnicería, frutos secos, aceitunas y panadería-bollería. Dichos productos deberán expendirse en puestos distintos, no permitiéndose la venta en un mismo puesto de artículos de distinta naturaleza.
2. La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. En caso de que se pretenda la venta de algún producto no enumerado, resolverá el Ayuntamiento previo informe de la Comisión General del Mercado.
3. El comercio que se ejerza en cada puesto será el expresamente autorizado por el Ayuntamiento y el que venga recogido en su licencia de actividad.

IV- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y VENDEDORES

ARTÍCULO 17º.-

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a ocupar los bienes de servicio público del mercado necesario para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

ARTÍCULO 18º.-

1. Las operaciones de venta se realizarán por regla general al peso, salvo en aquellos artículos que sea costumbre la venta por unidades.
2. El concesionario del mercado dispondrá de balanzas y básculas oficiales para la comprobación de peso que soliciten los compradores.

ARTÍCULO 19º.-

La colocación y depósito de los géneros sólo se permitirá dentro de los puestos o lugares habilitados para ello, prohibiéndose la utilización de las calles o paso, que



deberán permanecer libres para la fácil circulación de los compradores. Asimismo se prohíbe en todo momento el depósito de envases vacíos, como cualquier clase de desperdicios, en la superficie destinada a exposición y venta.

ARTÍCULO 20º.

1.El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de las mercancías expedidas. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del mercado, el Ayuntamiento, sin perjuicio de los efectos de aseguramiento que se desprendan de la póliza general de responsabilidad civil que tiene concertada el Ayuntamiento.

2.El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, empleados o a organismos oficiales.

ARTÍCULO 21º.-

1.Las ventas se entenderán al contado.

2.El vendedor podrá denegar la venta del género que expendia, al comprador que se hallará en descubierto del pago de la mercancía adquirida anteriormente en el propio mercado.

ARTÍCULO 22º.-

1.Los concesionarios de los puestos de venta serán responsables de los daños o deterioros que sufran los puestos objeto de la concesión; las reparaciones de las zonas comunes y estructurales serán por cuenta del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento se exime de responsabilidad frente a los posibles incumplimientos de la normativa vigente en materia de sanidad, consumo e industria por parte de los concesionarios.

ARTÍCULO 23º.-

Los titulares de los puestos vendrán obligados a :

- a) Usar los puestos únicamente para la venta de mercancías y objetos propios de su negocio.
- b) Conservar en buen estado la porción de dominio y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Mantener ininterrumpidamente el puesto abierto al público durante las horas y días señalados por el Ayuntamiento y ejercer con la debida perfección y esmero su actividad comercial.
- d) Vestir correcta y aseadamente.
- e) Cuidar que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación. Vendrán obligados los vendedores a depositar los residuos en los contenedores que a tal efecto se situarán en las dependencias del mercado.
- f) Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, alcantarillado, basura, etc. que individualmente consuman y para lo que cada uno de los puestos cuenta con contadores individuales para el desarrollo de la actividad comercial.
- g) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- h) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o dependientes causaren en los bienes objeto de la autorización.
- i) Facilitar los datos que le solicite la Administración así como la inspección municipal en todo momento.
- j) Satisfacer la tasa y los derechos de adjudicación correspondientes a su puesto.
- k) Cumplir cuantas otras obligaciones resulten de este Reglamento y las órdenes e instrucciones de la autoridad Municipal o de sus Agentes.
- l) El cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como en la de sanidad, consumo e industria. Presentar a requerimiento municipal, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.



ARTÍCULO 24º.-

Los vendedores deberán tener a la vista todas las existencias del artículo o artículos que expensan, sin que puedan, por tanto, apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos. Asimismo se entenderá que están a la venta cuantos artículos existan en el puesto, salvo indicación visible de “vendido”.

ARTÍCULO 25º.-

1.Los vendedores deben usar buenos modales en sus relaciones entre sí, con el público y con los funcionarios municipales, que deberán actuar o que puedan actuar en el Mercado.

2.Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá denunciarse ante el Ayuntamiento y dará lugar a la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 26º.-

1.Por especial rigor se exigirá a los vendedores el más esmerado aseo y limpieza, sin que se permita en ningún caso que el público manosee los artículos en venta.

2.El papel destinado a envolver toda clase de alimentos deberá ser blanco, nuevo y limpio.

ARTÍCULO 27º.-

1.El titular del puesto antes de iniciar su actividad de venta en el Mercado deberá presentar un certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna, y asimismo se exigirá dicho certificado a todos los vendedores empleados que posteriormente ingresen en los puestos de venta. Queda prohibido el ejercicio de su actividad a los vendedores que padezcan alguna enfermedad contagiosa.

ARTÍCULO 28º.-

Los instrumentos de pesar y medir utilizados en el Mercado deberán ajustarse a los modelos autorizados por los Organismos Oficiales competentes.

ARTÍCULO 29º.-

Los vendedores vienen obligados a exhibir al personal designado por el Ayuntamiento, en su caso, y al Veterinario titular o al personal designado por éste o por el Ayuntamiento, cuantos artículos tengan para la venta, incluso los depositados en armarios, neveras y envases, sin que puedan oponerse al reconocimiento de los mismos ni a su inutilización, caso de que sean declarados, previo dictamen, nocivos para la salud pública.

ARTÍCULO 30º.-

1.Los titulares de los puestos vienen obligados a tener expuestos al público una tablilla con los precios de todas las especies que expendan y, además, colocarán el precio correspondiente a cada una de las variedades que tengan expuestas para la venta, fijado sobre la mercancía una banderilla o cartel en que se consigne dicho precio por kilo, litro, doce o pieza y la clasificación de artículo.

2.Queda prohibido alterar al alza el precio de los productos, debiendo mantenerse el establecido al comienzo del día. En consecuencia solo se permitirá la alteración del precio inicial en sentido favorable al público.

ARTÍCULO 31º.-

Las aguas sucias o residuales serán vertidas por los vendedores del mercado en las arquetas de los aseos del mismo, no permitiéndose en ningún momento la existencia de cubos o cualquier otro recipiente donde aquellas puedan depositarse.

ARTÍCULO 32º.-

1.El pescado destinado a la venta no podrá lavarse en los puestos, debiendo estar bien extendido sobre cuévanos u otros recipientes adecuados.

2.No se permitirá en los puestos destinados a la venta de pescado la existencia de vasijas u otros utensilios que faciliten manipulaciones nocivas de ninguna clase.

ARTÍCULO 33º.-



1. Queda prohibido vocear la naturaleza y precio de la mercancía y llamar a los compradores.

2. Los titulares y sus dependientes no podrán estacionarse de pie o sentados fuera de los puestos que ocupen, obstruyendo el tránsito. De igual modo queda prohibido extender las mercancías fuera de los puestos respectivos, no obstaculizar con ellas el libre paso.

ARTÍCULO 34º.-

Los vendedores deberán conservar en su poder el albarán justificativo de su compra, en el que consignará el nombre del comprador, la clase de artículo vendido, el precio, la unidad de medida y la fecha.

ARTÍCULO 35º.-

Los compradores deberán conservar intacta la mercancía adquirida durante su permanencia en el Mercado no pudiendo por tanto, tirar huesos ni desperdicios algunos que haya sido incluido en el peso como parte integrante de la compra efectuada.

ARTÍCULO 36º.-

Para realizar cualquier obra o instalación en los puestos del Mercado, deberá obtenerse licencia municipal, habiendo oído previamente al solicitante.

ARTÍCULO 37º.-

1. Será deber inexcusable de los titulares o vendedores mantener los puestos y utillajes en perfecto estado de limpieza y conservación, operación que se hará fuera de las horas de apertura del puesto.

2. Deberán asimismo depositar o verter los residuos sólidos y líquidos en los contenedores o recipientes destinados a tal fin en las dependencias del mercado, trasladándolos en bolsas, cajas o recipientes que impidan perder o derramar su contenido.

V- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

ARTÍCULO 38º.-

Sin perjuicio de las facultades de orden higiénico-sanitario que corresponden a los servicios sanitarios municipales, el Ayuntamiento, a través del personal que designe, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar el normal desarrollo de la actividad mercantil, atendiendo cuantas quejas o resoluciones puedan formular los titulares o los vendedores de los puestos y el público usuario del mercado, trasladando dichas reclamaciones, cuando proceda.

b) Mantener relación directa con los titulares de los puestos y con las Asociación de vendedores, notificándoles cuantas comunicaciones les afecten en la forma dispuesta en este Reglamento.

c) Cuidar de la limpieza, buen orden y funcionamiento del Mercado y de todas sus instalaciones.

d) Facilitar la actuación de los servicios municipales veterinarios para el cumplimiento de sus funciones y los de los demás funcionarios municipales que deban intervenir por razón de su cargo.

e) Inspeccionar todas las dependencias del mercado, tanto interiores como exteriores y los instrumentos de pesar y medir, practicando el servicio de repeso.

f) Velar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones.

g) Remitirá las quejas y reclamaciones a los usuarios, tramitará las mismas dando siempre cuenta al Ayuntamiento y procurará corregir las infracciones, sin perjuicio de la actuación posterior de la Administración.

h) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y datos estadísticos precise, relacionados con la actividad de abastecimiento.



ARTÍCULO 39º.- La inspección higiénico-sanitaria del Mercado y de los artículos destinados al abasto público es competencia de los veterinarios titulares, que en el ejercicio de sus funciones tendrán la consideración de autoridad, a quien les incumbe las siguientes atribuciones:

- a) Cuidar de que exista la higiene necesaria en todos los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado, así como en el personal que manipule sus productos.
- b) Examinar directamente los artículos alimenticios destinados a la venta o almacenados en el Mercado, tantas veces como lo requiera la eficacia del servicio o el cumplimiento de disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.
- c) Disponer el decomiso o destrucción cuando así proceda, de cuantos artículos alimenticios carezcan de las necesarias condiciones para su consumo.
- d) Comprobar que las carnes frescas que se hallen a la venta procedan de reses sacrificadas en el Matadero Municipal o de matadero-frigorífico autorizado.
- e) Expedir los certificados que soliciten los interesados de los decomisos efectuados para justificarlos ante los proveedores del producto.
- f) Vigilar el estado sanitario de las cámaras frigoríficas, fijar la temperatura que ha de alcanzarse, según los alimentos que en ella se almacenen e impedir que se coloquen en las mismas sustancias alteradas, así como inspeccionar diariamente los que se encuentran en su interior. Los productos que se introduzcan en las cámaras deberán venir amparados por las correspondientes guías sanitarias de transporte.
- g) Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias de las visitas, expresando los géneros decomisados y los destruidos, motivos por lo que lo fueron y vendedor a que pertenecía.
- h) Levantar acta de las inspecciones, cuando resulte procedente, y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.
- i) Atender las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado, tomando las oportunas medidas para evitar los fraudes que puedan cometerse.

ARTÍCULO 40º.-

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección y al decomiso por causa justificada de las mercancías. El género declarado en malas condiciones será destruido con arreglo a lo que disponga el Veterinario Titular, al objeto de que no pueda consumirse.

VI- COMISIÓN GENERAL DEL MERCADO DE ABASTOS

ARTÍCULO 41º.-

1. Se constituirá una Comisión General del Mercado de Abastos que estará integrada por quienes ostenten la representación de los vendedores y el/la Concejales del Área, así como por las personas responsables de temas que se traten en particular en cada sesión.

2. La Comisión tendrá funciones de carácter consultivo, sus decisiones no serán vinculantes pero su informe será preceptivo en los siguientes supuestos:

- a) Relación de los diferentes artículos de venta en el mercado e incorporación de nuevos artículos.
- b) Aumento o disminución de puestos.
- c) Calendario laboral y horarios.
- d) Colaboración en el mantenimiento general del mercado.
- e) Colaboración en el cumplimiento de las normas vigentes y en el funcionamiento del mercado.

3. La Comisión denunciará las infracciones del presente Reglamento de las que tenga conocimiento que pudieran cometer los titulares de los puestos del mercado, debiendo



emitir informe, si así le es solicitado, en relación con las mismas. Además, la Comisión será informada de las sanciones o cualquier otro tipo de medida que pudiera adoptarse con relación a los titulares de los puestos.

4.La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada trimestre, sin perjuicio de que lo haga a petición de sus componentes.

VII – OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 42º.-

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos fijos y queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

ARTÍCULO 43º.-

Sin previo permiso de la Administración Municipal no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos del Mercado.

ARTÍCULO 44º.-

1.Irán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos o instalaciones.

2.Dichas obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios titulares, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos titulares en la forma que proceda.

ARTÍCULO 45º.- En lo no previsto en las presentes normas, en relación con las obras e instalaciones en los puestos del Mercado, los titulares deberán ajustarse a las normas probadas o que puedan aprobar en lo sucesivo el Ayuntamiento.

VIII – FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 46º.-

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones de las disposiciones de este Reglamento que cometan ellos o sus familiares y asalariados que presten servicios en el puesto.

ARTÍCULO 47º.-

Se estiman faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de los puestos.
- c) La inobservancia de las instrucciones demandantes de la Administración.
- d) El comportamiento, no reiterado, contrario de las buenas costumbres y normas de convivencia.
- e) El abastecimiento eficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a cinco días.
- f) La venta de productos no autorizados para el puesto que se ocupa.

ARTÍCULO 48º.-

Serán consideradas faltas graves:

- a) La reiteración de dos faltas leves de cualquier naturaleza en el plazo de un año.
- b) Los altercados o tendencias que produzcan escándalo dentro del Mercado.
- c) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos de la Administración o de los Servicios Veterinarios.



- d) Las ofensas de palabra u obra al personal dependiente del Ayuntamiento.
- f) Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.
- g) La defraudación de la cantidad y la calidad de los géneros vendidos.
- h) No conservar el albarán justificativo de la compra en caso de reincidencia.
- i) El cierre no autorizado del puesto por más de cinco días sin causa justificada.
- j) Verter indiscriminadamente y sin las medidas necesarias todo tipo de basuras y residuos en el habitáculo destinado para ello.

ARTÍCULO 49º.-

Serán consideradas faltas muy graves:

- a) La reiteración de dos faltas graves de cualquier naturaleza en el plazo de un año.
- b) La inactividad del puesto, sea o no de forma continuada, durante un plazo superior a dos meses dentro del año
- c) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso.
- d) El arriendo del puesto.
- e) El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- f) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50º.-

La infracción de este Reglamento y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido, en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 51º.-

1. Las sanciones aplicables serán:

A) PARA LAS FALTAS LEVES:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 60 a 150 €.

B) PARA LAS FALTAS GRAVES:

- a) Multa de 151 a 500 €.
- b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

C) PARA LAS FALTAS MUY GRAVES:

- a) Suspensión temporal de la concesión de 21 días hábiles a 6 meses.
- b) Pérdida de la titularidad del puesto.

2. Para las faltas que perduren en el tiempo, la Autoridad Municipal podrá imponer sanciones diarias, semanales o mensuales, según lo estime necesario, en las cuantías establecidas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 52º.-

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

ARTÍCULO 53º.-

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, directamente o a propuesta del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado, en su caso, procede esta iniciativa de oficio o por denuncia de los servicios municipales veterinarios.

ARTÍCULO 54º.-

La imposición de sanciones pro faltas leves, se acordará sin necesidad de previo expediente, cuando de la denuncia o antecedentes apareciere comprobada la infracción. En los demás supuestos la imposición de sanciones requerirá expediente previo que será tramitado con la garantías que preceptúa la Ley de Procedimiento Administrativo y, por tanto, con audiencia del interesado.



ARTÍCULO 55º.- Los titulares de los puestos están obligados al pago al concesionario de las tasas y derechos fijados por el Ayuntamiento por el uso de los puestos, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y hayan transcurrido los plazos establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- El presente Reglamento podrá modificarse, siguiendo los mismos trámites que para su aprobación, por iniciativa del propio Ayuntamiento o a instancia de la mayoría de los vendedores, en su caso.

TERCERA.- Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento Orgánico e Interior del Mercado Municipal de Abastos de 9 de febrero de 1951.

Segundo.- Que se someta a información pública, por periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el Reglamento íntegro se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la proposición efectuada por la Secretaría General en la que se indica que, como consecuencia de la implantación en el Salón de Plenos de un sistema de grabación electrónica, se propone al Pleno la modificación del Reglamento Orgánico a fin de la adaptación del sistema de actas y convocatorias a las nuevas tecnologías.

Dicha modificación afecta a los arts. 37.2, 50.1 g) y 51 del actual Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, Interior y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que afecta a los siguientes artículos:

Art. 37.2; Añadir al Final.

“También podrá efectuarse la convocatoria por medios electrónicos, telemáticos o telefónicos, que permitan acreditar su envío. Estos serán remitidos a direcciones de correo oficiales del grupo o, en su caso, a aquellos números facilitados por el Portavoz del grupo político municipal.”

Art. 50.1 g); Añadir.

“A tal fin, y en el caso de existencia de medios electrónicos, el acta incorpora un CD con la grabación de la sesión, con firma electrónica del Alcalde y del Secretario de la Corporación. Sustituyendo esta grabación a la constancia escrita de las opiniones.”

Art. 51: Añadir un punto 5º.



“De cada sesión se efectuará una grabación con firma electrónica que será archivada junto con el acta de la sesión”.

Segundo.- Que se someta a información pública, por periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

8. PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE URBANISMO EN RED.

Se da cuenta del Protocolo de adhesión al Programa “Urbanismo en Red” entre la entidad pública empresarial Red.es, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la entidad pública empresarial Red.es, cuyo objeto es regular los términos y condiciones de participación de este Ayuntamiento en el Programa Urbanismo en Red, con el fin de establecer una plataforma informática nacional que facilite el acceso al Planeamiento Municipal, y fijar los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

En el expediente consta el informe favorable de Secretaría General.

A continuación el Sr. García Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, quien explica que con la aprobación de este Protocolo nos adherimos a una Plataforma Informática que servirá para dar acceso a los ciudadanos a lo que es el planeamiento municipal. Explica que este programa viene financiado al 70% por Fondos FEDER y el 30% restante por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que no tendrá coste alguno para este Ayuntamiento.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el Protocolo de adhesión al Programa “Urbanismo en Red” a suscribir entre la entidad pública empresarial Red.es, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín, y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 424 al 715, desde 21/02/2011 al 22/03/2011.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DE PROYECTO Y SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PARA EL “III PLAN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS DE HELLÍN”.



Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía sobre solicitud de subvención para la ejecución del proyecto denominado "III Plan de Infraestructuras Urbanas de Hellín", de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BOE de fecha 23/02/2011.

Seguidamente, el **Sr. Alcalde** explica que se trata de la convocatoria 2011-13 del Ministerio de Política Territorial, e informa que la subvención máxima que se concederá será del 70% del coste total de la obra.

A continuación toma la palabra el **Sr. García Rodríguez**, Vicealcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, quien amplía esta información indicando que se trata del III Plan de Infraestructuras Urbanas, con contempla las obras de pavimentación, saneamiento y acerado del tramo que comprende desde la antigua Ctra. de Madrid, pasando por las calles Libertad, Poeta Mariano Tomás y Ctra. de Murcia. Se trata de una obra de 4'7 kms., cuya financiación se solicitará con cargo a los Fondos FEDER. Es una obra de la que se beneficiarán unas 8.000 personas directamente, aunque indirectamente toda la población de Hellín.

Este proyecto pasó por el Foro de Participación Ciudadana, a través del cual todos los ciudadanos tuvieron acceso a realizar sus propias propuestas, siendo un motivo de satisfacción sacar adelante esta obra.

El **Sr. Callejas** aclara que no se trata de una obra, sino que viene de tiempo atrás, al tiempo que recuerda la participación activa del Grupo Popular, a través de su representación personal en aquel Foro durante los años 2007-08.

Recuerda también que ya en aquel entonces se solicitó que, al igual que el II Plan de Infraestructuras Urbanas, fuera la Junta quien financiaría el 85% del total del coste de la obra, y este Ayuntamiento financiara únicamente el 15% restante, si bien, la Junta no lo aprobó y ahora se ha incluido este proyecto para su financiación con cargo a los Fondos FEDER 2011-13, que financia el Ministerio de Administraciones Públicas.

Pregunta al Sr. Secretario si existe informe de Intervención sobre este tema, ya que el coste total de la obra es bastante elevado, algo más de siete millones de euros, por lo que, aun concediéndonos ese 70% de financiación, este Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo del 30% restante, por lo que pregunta en qué disposición se encuentra este Ayuntamiento para afrontar ese 30% en el mejor de los casos.

El **Sr. García Rguez.** aclara que los Fondos FEDER financian el 70% del total de la obra, no hasta el 70% como decía el Sr. Callejas. De todas formas le informa que se está en negociaciones con la Junta para que asuma ese 30% restante de la obra.

El **Sr. Callejas** recuerda que cuando se aprobó por Pleno el Plan de Saneamiento Municipal el compromiso fue no realizar obras que no vinieran financiadas al 100% de su coste, y en este punto indica que la propia Diputación Provincial ha pedido subvención con cargo a estos Fondos por importe de cinco millones de euros para obras y servicios en toda la Provincia, y este Ayuntamiento está solicitando casi ese importe para un único municipio.

Entiende que la obra es muy positiva para esta Ciudad, pero teme que el ciudadano de Hellín no entienda que ante las carencias de todo tipo, económicas y sociales, se acometa una obra de esta envergadura.

El **Sr. García Rguez.** aclara que se trata de una obra cuya realización y financiación se contempla para tres años, y que se solicitará de la Junta la financiación del 30% del coste de esta obra, como ha hecho ya con otras obras. Y pregunta al Grupo Popular si está o no interesado en que se lleve a cabo esta obra.



El Sr. Alcalde indica que se trata de una obra necesaria, al tiempo que recuerda que ese tramo de la antigua Ctra. Nacional 301 se debería haber aceptado con unas mejores condiciones de como se hizo en su día, pensando que no era únicamente para el tránsito de vehículos, sino también para el de personas. Lo que antes era carretera ahora son calles, y recuerda que las condiciones en que se aceptó esa cesión permitía únicamente un pequeño asfaltado y nada más.

Finalmente, indica el Sr. Alcalde que él nunca habría aceptado la cesión de este tramo de Ctra. Nacional si no estaba debidamente dotada, ya que la obra que ahora se debe realizar para su adecuación como calle lleva consigo una remodelación íntegra de su pavimentación, saneamiento y acerado, con un coste económico muy elevado.

El Sr. Morcillo indica que se trata de una obra necesaria, y en eso todo el mundo está de acuerdo, por encima de los matices de cómo se aceptó esa cesión en su momento. Por ello, considera que debería existir unanimidad de todos los grupos políticos en este aspecto.

A la vista del cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sr. Lara Sánchez, Sr. López Martí, Sra. Sánchez Moya, Sr. Valero Oñate, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sr. Andújar Hernández, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Herráiz Oliva, Sra. Andújar Tomás (M^a. Dolores) y Sr. Mondéjar Gómez, e Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y la abstención del Grupo Popular; Sra. Sáez Gallego, Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz y Sra. Andújar Tomás (M^a. Josefa), acuerda:

Primero.- Solicitar ayuda con cargo a la Resolución de 18 de Febrero de 2011 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto denominado "III Plan de Infraestructuras Urbanas de Hellín" con un presupuesto de 7.060.233'91 Euros.

Segundo.- Aprobar el proyecto denominado "III Plan de Infraestructuras Urbanas de Hellín", por un importe de 7.060.233'91 Euros.

Tercero.- Adoptar el compromiso de habilitación de crédito suficiente para la financiación del proyecto correspondiente al Ayuntamiento, caso de ser acordada la subvención.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Morcillo ruega el arreglo de la C/Albacete, ya que cuando se producen lluvias, el estado de la calle hace que este agua penetre en el interior de las viviendas, por lo que se podrían colocar rejillas pluviales que ayudaran a evitar este problema.

Ruega se mejore el estado de limpieza y suciedad general existente en el Parque Municipal y Recinto Ferial, así como que se pinte la Caseta allí existente, ya que con la llegada de la Primavera este Recinto es mucho más utilizado. E indica que estas tareas se podrían llevar a cabo con personal de los Planes de Empleo.

El Sr. García Rguez. indica que el problema existente en la C/Albacete, al igual que sucede en la Plaza Juan Carlos I, es que no hay pluviales o el conducto es demasiado pequeño, si bien indica que estas deficiencias se subsanarán con la remodelación de la obra aprobada anteriormente por urgencia, en su tramo de la C/Libertad.

En cuanto al tema de la limpieza del Parque Municipal y Recinto Ferial, así como de pintar la Caseta existente, pide al Concejal Delegado de Obras y Servicios que tome nota de este ruego para que con el personal de los Planes de Empleo se proceda a realizar estas tareas.



La **Sra. Andújar Tomás, Marisefa**, solicita que se le facilite copia del expediente de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los terrenos donde se va a construir el Palacio de los Deportes.

El **Sr. Alcalde** pide al Sr. Secretario que se le entregue en el próximo Pleno copia de este expediente.

El **Sr. Callejas** pregunta si se ha dado ya traslado a Iberdrola de las molestias que ocasiona a los vecinos de las edificaciones colindantes el transformador existente en el cruce de las calles Melchor de Macanaz y Antonio Cifuentes Naharro.

Pregunta si se va a parchear la C/Rafael Lencina Morales, en el tramo que va desde la C/Mono hasta la C/De eras.

Ruega la puesta en marcha del edificio donde se encuentra ubicado el Centro de Interpretación del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda, independientemente de cuando se realice su inauguración, ya que se aproximan unos días de Semana Santa en que viene mucho turismo, y este Centro sería un aliciente turístico más.

Por último, ruega que cuando se realicen actos institucionales como son la inauguración de locales públicos no se aprovechen estas ocasiones para realizar campaña electoral pidiendo el voto político para un determinado grupo político, como sucedió recientemente con motivo de la inauguración del Consultorio Médico de Minateda.

El **Sr. García Rguez.** responde que ya se ha iniciado el trámite con Iberdrola para darle traslado de esas quejas de vecinos que se producen por el transformador existente en el cruce de las calles Melchor de Macanaz con Antonio Cifuentes Naharro, al objeto de que den una pronta solución a este problema.

En cuanto al tema del parcheo del pavimento de las calles Rafael Lencina Morales y Mono, así como del resto de calles de esta Ciudad que lo necesitan, se ha dado ya instrucciones al Concejal Delegado de Obras y Servicios para que con personal de la Brigadilla Municipal se proceda a su realización lo antes posible, con el fin de que esté en debidas condiciones antes de la Semana Santa.

Finalmente, el Sr. Alcalde indica que, por imperativos legales no se pueden realizar a partir del día de hoy inauguraciones de ningún tipo, por lo que han quedado sin inaugurar determinadas obras como el Centro de Interpretación del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda, el Museo de Semana Santa, la Depuradora y el Embalse, los Regadíos Sociales de Cancarix.

Y en cuanto al acto institucional celebrado el otro día para la inauguración del Centro Médico de Minateda, pide disculpas por su parte, y el Sr. Callejas así lo pudo comprobar como corrigió al Sr. Pedáneo.

Para finalizar, indica que ya han comenzado las obras por la Confederación Hidrográfica del Segura para la conducción de agua potable hacia las pedanías de Cancarix, Las Minas, Agramón, La Horca, así como al Maeso y Salmerón, por lo que en los próximos meses esas pedanías dispondrán de agua potable con la misma calidad de la que disponemos en Hellín.

Finalmente, invita a los Concejales Municipales a asistir al acto de inauguración de las nuevas dependencias de la Policía Nacional en esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 28/03/11

**Cumplase lo acordado.
Vº.Bº.
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Diego García Caro.

Fdo. Juan Carlos García García.